



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Título V del Decreto Ley N° 25902 – Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura se creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA y mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2008-EF, de fecha 24 de diciembre de 2008, se aprueba la Línea de Crédito Condicional CCLIP a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID hasta por la suma de US\$ 175 000 000 (Ciento Setenta y Cinco Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar el “Programa de Inversiones de Largo Plazo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria”, asimismo, se aprueba la operación de endeudamiento externo hasta por la suma de US\$ 25 000 000 (Veinticinco Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar el Programa “Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agro-Alimentaria”, con cargo a la Línea de Crédito Condicional previamente mencionada;

Que, con fecha 06 de febrero de 2009, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID suscriben el Convenio de Línea de Crédito Condicional CCLIP y el Contrato de Préstamo N° 2045/OC-PE, estableciendo en éste último documento los términos para la ejecución del Programa “Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agro-Alimentaria”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 174-2008-EF y al Contrato de Préstamo N° 2045/OC-PE, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, a través de su Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria – PRODESA, viene ejecutando el Programa “Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agro-Alimentaria”;

09 de Julio de 2012





Que, el Programa “Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agro-Alimentaria” tiene como propósito incrementar los niveles y la protección de sanidad agraria, inocuidad agroalimentaria y los sistemas de provisión de insumos agrarios; para lo cual requiere, entre otros aspectos, la implementación de sedes operativas que permitan dar el soporte logístico para las acciones de campo y para la protección cuarentenaria que evite la re-infestación de las áreas donde se erradicará la plaga moscas de la fruta;



Que, el Comité de Coordinación Interna del Programa “Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agro-Alimentaria” creado mediante Resolución Jefatural N° 183-2010-AG-SENASA, ha revisado y aprobado los expedientes técnicos de obra del lote de ocho (08) sedes operativas del SENASA en La Libertad, Ancash, Lima y Junín, de conformidad con el Procedimiento: Implementación de Obras PRO-CAC/Ad-03; consecuentemente, es necesario emitir la correspondiente Resolución Jefatural;



Con el visado de las Direcciones de Sanidad Vegetal, de Sanidad Animal, de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, de las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional, de Asesoría Jurídica, de Administración, de Centros de Diagnóstico y Producción; y del Jefe de la Unidad Ejecutora PRODESA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la aprobación de los expedientes técnicos de obra para la implementación de las sedes operativas del SENASA que se señalan a continuación:

La Libertad:

1. Localidad Alto Salaverry: Centro de Operaciones y Puesto de Control Cuarentenario Interno del SENASA en Alto Salaverry.
2. Localidad Virú: Centro de Operaciones del SENASA en Virú.

Ancash:

3. Localidad Casma: Centro de Operaciones del SENASA en Casma.
4. Localidad Huaraz: Centro de Operaciones del SENASA en Huaraz.

Lima:

5. Localidad Barranca: Centro de Operaciones del SENASA en Barranca.
6. Localidad Ate: Centro de Operaciones del SENASA en Ate.

Junín:

7. Localidad Huancayo: Centro de Operaciones del SENASA en Huancayo.
8. Localidad Palca: Puesto de Control Cuarentenario Interno y Micro Centro de Operaciones del SENASA en Palca.

Artículo 2°.- Los expedientes técnicos de obra quedarán en custodia en las oficinas de la Unidad Ejecutora PRODESA.





Artículo 3º.- La aprobación de los expedientes técnicos de obra detallados en el Artículo 1º precedente, no exime de responsabilidad a los profesionales especialistas que participaron en la elaboración de los expedientes técnicos de obra, de las omisiones y errores que puedan detectarse posteriormente.

Regístrese y comuníquese.

